



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 008 2017 00357 00
Demandante	BBVA Colombia
Demandado	Miguel Leonardo Duran Roques
Asunto	Acepta cesión crédito, requiere.
AS.	2061V (1425) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el BANCO VILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., realiza a favor de la sociedad AECSA S.A., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a la sociedad AECSA S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se requiere a la entidad cesionaria para que constituya apoderado que la siga representando en este proceso, toda vez que la abogada LYDA JULIETH TABORDA JARAMILLO se le aceptó renuncia al poder mediante auto del 28 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09680ed678a0a84be490630fcf2ee50e5feb3dc8e4a2e0f7a84ec300802b9600

Documento generado en 02/09/2021 01:47:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>